



**Autopista del Río Grande S.A.S.**  
Nit.: 901.607.093-1  
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.  
Bogotá, D.C. Colombia  
Tel. +(601)7424880  
www.autopistadelriogrande.com.co

Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2026

ARG-2026-00243

Señor  
**ANÓNIMO**  
Teléfono: . 300156324  
San Vicente

**Referencia:** Contrato de Concesión No. 003-2022, del corredor “Sabana De Torres - Curumaní” (el “Contrato de Concesión”).

**Asunto:** Respuesta a PQRS No. 1020 (ARG-CR-2025-06325) referente a su solicitud de verificación del estado estructural de los pilotes construidos en el tramo Las Vegas–Curumaní.

Respetado(a) señor(a),

La sociedad concesionaria Autopista del Río Grande S.A.S. (en adelante, el Concesionario), en su calidad de ejecutora del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 de 2022, para el desarrollo del Proyecto Vial “Sabana de Torres – Curumaní”, se permite dar respuesta al derecho de petición del asunto, mediante el cual manifiesta su preocupación por el presunto estado de los pilotes construidos en el tramo Las Vegas – Curumaní y solicita la realización de pruebas de integridad para verificar su estado estructural:

Los pilotes mencionados hacen parte de las estructuras contempladas dentro del Proyecto Vial “Sabana de Torres – Curumaní”, el cual se desarrolla bajo el esquema de concesiones de Quinta Generación (5G) y se ejecuta en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contractuales, la normativa vigente y los estándares de calidad exigidos para este tipo de infraestructura.

La ejecución de los pilotes, así como de todas las obras del proyecto, se realiza conforme a los diseños aprobados y cuenta con procedimientos de inspección, supervisión y verificación permanente, tanto por parte del Consorcio Constructor como de la Interventoría, bajo la supervisión de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Es importante precisar que el acabado superficial de los pilotes no constituye, por sí mismo, un indicador del comportamiento estructural, toda vez que la integridad y capacidad portante de estos elementos se verifican mediante controles técnicos. En aquellos casos en los que, conforme a los protocolos técnicos y a los criterios de la interventoría, se identifique la necesidad de realizar pruebas adicionales —incluidas pruebas de integridad— estas se ejecutan de acuerdo con lo previsto en los diseños, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.

Así mismo, se informa que las estructuras que ya cuentan con superestructura, han sido autorizadas únicamente después de verificarse el cumplimiento de los requisitos técnicos correspondientes, garantizando su estabilidad y seguridad estructural.



**Autopista del Rio Grande S.A.S.**  
Nit.: 901.607.093-1  
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.  
Bogotá, D.C. Colombia  
Tel. +(601)7424880  
[www.autopistadelriogrande.com.co](http://www.autopistadelriogrande.com.co)

En los anteriores términos, este Concesionario da respuesta de fondo a su petición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), así como las demás normas concordantes que regulan el derecho fundamental de petición.

Atentamente,

**PAULO CESAR MARIN BALLESTEROS**  
Gerente General

Proyectó: Equipo Técnico  
Revisó: BHAQ  
Aprobó: PCMB  
Anexos: N/A